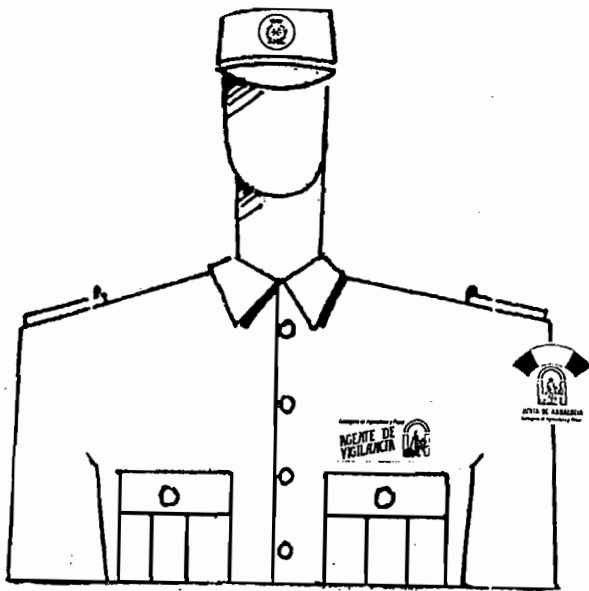


ANEXO II



CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de diciembre de 1989, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva de dos unidades de Preescolar (Párvulos), la ampliación de una unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) y la transformación en mixto al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Sagrado Corazón de Jesús de Sevilla.

Examinada el expediente incoado a instancia de D. Manuel Camacho Remesal, en su calidad de Director del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en c/ Previsión n 4 de Sevilla, en solicitud de clasificación definitiva de 2 unidades de Preescolar (Párvulos), ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) y la transformación en mixto.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que el Centro con código 41006560 tiene autorización definitiva para 9 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 15 de junio de 1976 y autorización condicionada a la realización de las obras necesarios para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la vigente legislación para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 20 de marzo de 1975.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «La Parroquia de la Sagrada Familia».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio), la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder al Centro Docente Privado «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en c/ Previsión n 4 de Sevilla:

1. Transformación y clasificación definitivo de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) poro 80 puestos escolares.

2. Ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 20 puestos escolares, quedando el Centro con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 20 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

3. Autorización para la transformación en mixto.
Contra esta Orden podrá interponer ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plaza de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de diciembre de 1989, por la que se autoriza al Centro Municipal No oficial autorizado de Enseñanza Musical de Ecija, para impartir la enseñanza de Danza Española.

Atendiendo a la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), una vez examinado el expediente promovido a tal efecto y conforme a lo preceptuado en el Artículo 3, n 1 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964 de 18 de junio, BOE de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto ampliar las enseñanzas que se impartan en el Centro Público Municipal Autorizado de Grado Elemental de Ecija, en la asignatura de Danza Española.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de diciembre de 1989, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial al centro docente privado Santísima Trinidad I, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Gómez Aguilar, en su calidad de Delegado Episcopal del Patronato Diocesano de Enseñanza San Alberto Magna, entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Santísima Trinidad I», con domicilio en c/ Tejón y Marín n 9, c/ González López n 6 y c/ Buen Pastor de Córdoba, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que el Centro con código 14002704, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) poro 58 puestos escolares por Orden de 21 de marzo de 1985 y 16 unidades de Educación General Básica para 620 puestos escolares por Orden de 17 de abril de 1980.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Patronato Diocesano San Alberto Magna».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo), la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Privado «Santísima Trinidad I», con domicilio en c/ Tejón y Marín n.º 9 de Córdoba, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 58 puestos escolares, 16 unidades de Educación General Básica para 620 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de diciembre de 1989, sobre corrección de errores a la Orden de 13 de octubre de 1989, por lo que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 13 de octubre de 1989 (BOJA de 27 de octubre de 1989) por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Provincia de Almería:

1. En la página 4.862, 2ª columna, Municipio: Almería, Localidad: Almería, Código de Centro: 04001291, donde dice: «Otros Cambios: N. Denom. C. Apoyo I. «Rosa Relañó» Sordos (32)», debe decir: «Otros Cambios: N. Denom. C.P. Apoyo I. Sordos «Rosa Relañó» (32).

Provincia de Córdoba:

1. En la página 4.880, 2ª columna, Municipio: Córdoba, Localidad: Córdoba, Código de Centro: 14001505, donde dice: «Integraciones: Del Colegio Público E.G.B. Colán (99), 14001505 de Córdoba, 1 unidad de E.G.B.», debe decir: «Integraciones: Del Colegio Público E.G.B. Califato de Córdoba (98), 14001499 de Córdoba, 1 unidad de E.G.B.».

2. En la página 4.889, 2ª columna, Municipio: Priego de Córdoba, Localidad: Priego de Córdoba, Código de Centro: 14005961, donde dice: «Integraciones: Del Colegio Público de E.G.B. Emilio Fernández (282), 14005857, de Priego de Córdoba, 2 unidades de E.G.B.», debe decir: «Integraciones: Del Colegio Público de E.G.B. Angel Carrillo (278), 14005973, de Priego de Córdoba, 2 unidades de E.G.B.».

Sevilla, 19 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se modifican las enseñanzas en diversos centros públicos de Enseñanzas Musicales.

La evolución de la matrícula en estos últimos años en los Centros de Enseñanzas Musicales y de Arte Dramático y Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la solicitud de nuevas especialidades, han originado una demanda considerable de puestos escolares que esta Consejería ha venido atendiendo por una parte, a través de la creación de nuevos centros y el establecimiento de Convenios con los Corporaciones Locales y Provinciales, y por otra, con la adecuación de la oferta de estudios a la demanda social de este nivel educativo. En este sentido, una vez concluido el proceso de ampliación de la red de centros, es necesario modificar las enseñanzas de los mismos, implantando o ampliando las ya existentes.

En consecuencia y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primera: Se amplían o implantan para el curso 89/90 las enseñanzas en los diversos centros que se relacionan en el Anexo Adjunto.

Segunda: Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal y de Construcciones y Equipamiento Escolar, para adecuar las plantillas de personal docente y efectuar las adquisiciones o reajustes necesarios de equipamiento respectivamente, conforme a las necesidades derivadas de las modificaciones de enseñanzas contempladas en esta Orden.

Tercera: Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Cuarta: Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1989.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

ALMERIA

Localidad: Almería
Conservatorio Profesional de Música
Ampliación de Enseñanzas: FLAUTA, VIOLONCELLO

CADIZ

Localidad: Cádiz
Conservatorio Profesional de Música
Ampliación de Enseñanzas: PIANO ACOMPAÑANTE, CLARINETE, REPERTIZACION Y TRANSPORTE

CORDOBA

Localidad: Córdoba
Conservatorio Superior de Música
Ampliación de Enseñanzas: OBOE, VIOLA, TROMPA

Localidad: Pozoblanco
Conservatorio Elemental de Música
Implantación de Enseñanzas: TROMPETA

GRANADA

Localidad: Granada
Conservatorio Superior de Música
Ampliación de Enseñanzas: PIANO ACOMPAÑANTE, SAXOFON, TROMBON, VIOLA

JAEN

Localidad: Jaén
Conservatorio Profesional de Música
Ampliación de Enseñanzas: CANTO, PIANO ACOMPAÑANTE, SAXOFON

Localidad: Linares
Conservatorio Elemental de Música
Ampliación de Enseñanzas: VIOLIN

MALAGA

Localidad: Málaga
Conservatorio Elemental de Música "El Palo"
Ampliación de Enseñanzas: GUITARRA

Localidad: Málaga
Conservatorio Elemental de Música "Carlos Haya"
Implantación de Enseñanzas: PIANO, GUITARRA